ACTA DE SESION ORDINARIA N.º 324

06/04/2020/ 2016-2020

Celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día 06 de abril en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Orotina.

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
MBA SILVIA E. ELIZONDO VÁSQUEZ	PRESIDENTA	PLN PRESENTE
MARLON GUERRERO ÁLVAREZ.	**VICEPRESIDENTE**	AUSENTE

REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES

CARLOS GONZÁLEZ SALAS	PROPIETARIO	PLN- PRESENTE
XINIA ESQUIVEL AGÜERO	PROPIETARIA	PLN- PRESENTE
DENNYSE MONTERO RODRÍGUEZ	PROPIETARIA	PUSC- PRESENTE
MARVIN CASTILLO CASTRO.	SUPLENTE	PLN- PRESENTE
MAYRA V. MURILLO ZUMBADO.	SUPLENTE	PLN- PRESENTE
KELEFF TORRES MOLINA.	SUPLENTE	PLN-PRESENTE
AGUSTIN G. ROJAS BALTODANO.	SUPLENTE	PUSC PRESENTE FUNGE COMO PROPIETARIO
CRISTINA NAVARRO JIMÉNEZ.	SUPLENTE	PUSC-PRESENTE
	SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES	
DEYLY VARGAS CASTRO	PROPIETARIA	**OROTINA** PRESENTE
C. FABIAN ESPINOSA AGUERO	SUPLENTE	AUSENTE
RUBEN LEDEZMA VINDAS	PROPIETARIO	**MASTATE** PRESENTE
VICKY SOLANO RAMOS	SUPLENTE	PRESENTE
RONAL VILLALOBOS CAMBRONERO	PROPIETARIO	**CEIBA** AUSENTE
IVANNIA ARROYO BERROCAL	SUPLENTE	AUSENTE

ACTA DE SESION ORDINARIA N.º 324

06/04/2020/ 2016-2020

LIDIER HERNÁNDEZ MONTERO cc, CEDIER.	PROPIETARIO	**HACIENDA VIEJA** PRESENTE
ANGELA M MORA MORALES	SUPLENTE	PRESENTE
MANUELA HERNÁNDEZ AGUERO	PROPIETARIA	**AUSENTE**
CHRISTIAN JIMÉNEZ GUERERO	SUPLENTE	AUSENTE

MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA
SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA DEL CONCEJO

ORDEN DEL DÍA

1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

2.-ORACIÓN

3.-AUDIENCIAS

4.-DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

5.-TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

6.-DICTÁMENES DE COMISIÓNES

7.-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

8.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

9.-TERMINA LA SESIÓN

1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez comprobado el quórum, la señora presidenta da inicio a la sesión.

2.-ORACION

Se lleva a cabo oración

3.-AUDIENCIAS

JURAMENTACION

JUNTA DE EDUCACIÓN DE CEBADILA

NO SE PRESENTARON

4- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

1.- ACTA ORDINARIA322.

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, los Regidores Propietarios, que conforman el Cuerpo Colegiado, proceden aprobar el acta 322. ----------

2- ACTA EXTRA ORDINARIA323.

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, los Regidores Propietarios, que conforman el Cuerpo Colegiado, proceden aprobar el acta 323. ----------

ARTÍCULO 5. TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

1.- NOTA FIRMADA POR GERARDO GUTIERREZ SALAS, CÉDULA 2-254-947

Reciban un cordial saludo a la vez por este medio me permito solicitarles información sobre mi caso ya que desde hace un mes aproximadamente no he tenido respuesta por parte de la Municipalidad de mi situación.

Ruego a ustedes me brinden información al respecto ya que me encuentro preocupado por mi situación y se suma todo lo que esta ocurriendo en el mundo entero.

LA SEÑORA PRESIDENTA INDICA QUE SE LE RESPONDA AL SEÑOR GUTIERREZ QUE QUE ESTAMOS EN LA ESPERA DE QUE EL PROYECTO SEA PRESENTADO A LA ASAMBLEA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE ES A QUIEN CORRESPONDE ESA PRESENTACIÓN.

2.- COPIA DE OFICIO SM-280-2020 FIRMADO POR NOEMY CHAVES PEREZ, SECRETARIA MUNICIPAL DE TURRIALBA, DIRIGIDO A

Señores

Junta Directiva

Instituto Costarricense de Electricidad

San José

Me permito transcribirles el Artículo Octavo, inciso 4 de la Sesión Ordinaria Nº 204-2020 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día martes 24 de marzo del 2020, que dice lo siguiente:

ARTICULO OCTAVO

MOCIONES

4. Moción presentada por el Regidor Arturo Rodríguez Morales, acogida por los Regidores Ignacio Solano, Elizabeth Bermúdez, Alexander Monge, Flor María Valverde y el Síndico Jorge Molina.

Considerando:

El Decreto Ejecutivo firmado por el señor Presidente de la República – Lic. Carlos Alvarado Quesada, Decreto No. 42227-MPS, sobre la Declaratoria de Emergencia por el tema del COVID - 19, y las acciones tanto a nivel de salubridad como a nivel económico.

Que esta situación particular genera carencias de orden financiero de las familias y de los trabajadores, lo que provoca limitaciones para enfrentar las responsabilidades como pagos del servicio eléctrico, entre otros.

Proponemos:

Se le solicite con todo respeto a la Junta Directiva del I.C.E. valore una moratoria en los cobros del servicio eléctrico de las casas de habitación, puesto que ya a nivel de los comerciantes e industriales se han tomado acciones. De igual forma se valore lo referente a suspender las cortas de dicho servicio. Que se envíe copia a los Concejos Municipales del país.

SE ACUERDA:

Aprobar la moción en la forma presentada. Se transcribe con todo respeto a la Junta Directiva del I.C.E, con una vehemente instancia de que sea analizada y puedan dar una respuesta afirmativa. Enviar copia a los Concejos Municipales del país. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

SE CONOCE.

3.-COPIA DE OFICIO SM-0329-03-2020 FIRMADO POR YAMILETH PALACIOS TALENO, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS CHILES, DIRIGIDO A

Señor

Carlos Manuel Rodríguez Echandi

Ministro

Ministerio de Ambiente y Energía

San José, Costa Rica

Asunto: Solicitud de ampliación del plazo por un año más, para la inscripción de pozos perforados sin permiso, esto debido al estado de Emergencia Nacional por el COVID-19.

Estimado Señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito notificarle acuerdo del Concejo Municipal de Los Chiles, tomado mediante acta de la sesión ordinaria N°318, celebrada el martes 31 de marzo del año 2020.

Donde se dio a conocer la moción de fecha 31 de marzo del 2020, propuesta por el Regidor Gustavo Molina Quesada y acogida por el Regido Heiner Hidalgo Salas.

Por tanto, en el Capítulo III, Artículo II, Inciso A, Acuerdo N°011, el Concejo Municipal por decisión unánime acuerda: 1)-. Que a raíz del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 que está viviendo el país, además de los altos costo que generaría la inscripción de un pozo, sabiendo que actualmente la situación económica si ya era difícil para muchas familias costarricenses se va incrementar aún más a raíz de esta Pandemia Mundial, donde prevalecerá el cubrir las necesidades básicas para su subsistencia. Por lo anterior, es que este Concejo Municipal, solicita al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), que se amplíe el plazo por un año más para la inscripción de pozos perforados sin permiso de perforación. Lo cual fue dictado a través del DECRETO Nº 41851-MP-MINAE-MAG, Reglamento de

Registro de Pozos sin Número y Habilitación del Trámite de Concesión de Aguas Subterráneas. Donde el Gobierno de la República permitió un periodo del 24 de setiembre del 2019 y hasta el 24 de marzo del 2020, para su inscripción. **2)-**. Se le solicita a todos los Concejos Municipales del país apoyo para la propuesta tomada por este Órgano Colegiado.**3)-.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el presente acuerdo de trámite y dictamen de comisión. **Aprobado Definitivamente y en Firme.**

SE CONOCE.

4.-CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR YOSMAR CASTELLANO, COORDINADORA TÉCNICA DE RECOM

Reciba un cordial saludo en nombre de la **Red Costarricense de Mujeres Municipalistas (RECOMM)**

La RECOMM, tiene como misión la capacitación de las mujeres electas en puestos de elección popular, como un medio para propiciar el empoderamiento personal y general de las mujeres en el ámbito de la toma de decisiones en las instancias políticas locales, y en el cumplimiento de esta misión y el aprendizaje no se detienen ni están sujetas a cuarentena.

Por ello, tenemos el agrado de invitarle a nuestra actividad de **INDUCCIÓN VIRTUAL PARA SÍNDICAS 2020-2024** a realizarse el día **MARTES 7 DE ABRIL 2020** a las **10:00 am**, actividad a cargo de Luis Álvarez, Asesor Legal de la RECOMM. Esta actividad es promovida por la RECOMM conjuntamente con la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

SE CONOCE.

5.- COPIA DE OFICIO MPO-SC149-2020 FIRMADO POR ROXANA CNINCHILLA FALLAS, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE POAS, DIRIGIDO A

SEÑORES

CONSEJO DIRECTIVO - FEDOMA

LIC. LUIS A. BARRANTES CASTRO, DIRECTOR EJECUTIVO

FEDERACIÓN OCCIDENTAL DE MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA

Estimados señores:

Me permito transcribir el **ACUERDO NO. 2667-03-2020** dictado por el Concejo Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria No. 205-2020 celebrada el día 31 de Marzo del año en curso, que dice:

Se acuerda:

ACUERDO NO. 2667-03-2020

El Concejo Municipal de Poás, conociendo el oficio ADE-FEDOMA Nº024-2020 de fecha 26 de marzo 2020 de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA), dirigido a los señores Diputados y Diputadas, Asamblea Legislativa; al señor Presidente de la República Carlos Alvarado Quesada; a los Concejos Municipales afiliados a FEDOMA, y Concejo Municipal del país, al ANAI, UNGL, IFAM, sobre: "*ASUNTO: Solicitar a los señores Diputados y Diputadas de la asamblea Legislativa se valore eliminar de inmediato, la aplicación de la Regla Fiscal para las Municipalidades*"**,**

SE ACUERDA: Solicitar a la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA), ante el Director Ejecutivo y Consejo Directivo de la FEDOMA, aprovechando que el abogado contratado por la FEDOMA, tiene experiencia en el Régimen Municipal, se sugiere se trabaje en una propuesta de modificación a la Ley sobre la Regla Fiscal, en los términos que conviene a las Municipalidades, y no esperar que un diputado inicie de cero, tomando en cuenta que no todos los diputados y diputadas son muy municipalistas y no todos entienden la dinámica de las municipalidades.

SE CONOCE

6.- INFORME DE COMISIONES

NO HUBO

7.-INFORME DE ALCALDIA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

1.-AUDITORIA

1.-OFICIO AI-069-2020 FIRMADO POR LIC. OMAR VILLALOBOS HERNANDEZ, AUDITOR INTERNO MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: Remisión Informe INF-AI-001-2020.

En cumplimiento de lo establecido en el Articulo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno 8292 y la norma 2.6 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en tiempo y forma, les remito el ***"Informe de Ejecución del Plan Anual de Trabajo y del Estado de las Recomendaciones de la Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los Despachos de Contadores Públicos, 2019".***

SE CONOCE

2.-OFICIO AI-074-2020 FIRMADO POR LIC. OMAR VILLALOBOS HERNANDEZ, AUDITOR INTERNO MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: Inicio de Auditoría Autoevaluación Anual de la Calidad de la Auditoría Interna

Estimados señores:

La Auditoría Interna dará inicio a partir del 13 de abril de 2020 a un estudio denominado *"Autovaluación Anual de la Calidad de la Auditoría Interna".*

El estudio se realizará en conformidad con las "Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías Internas del Sector público" (R-CO-33-2008) y la "Circular sobre herramientas para la autoevaluación anual y evaluación externa de calidad de las auditorías internas".

La fuente básica de información para el desarrollo de la autoevaluación estará constituida por la información que proporcionen los señores regidores municipales propietarios y suplentes, a saber:

El estudio será ejecutado por mi persona con la colaboración de la Licda. Margarita Gómez Montero en lo que a las actividades relacionadas con su puesto así lo permitan

Regidores Propietarios	Regidores suplentes
Silvia Elizondo Vásquez	Marvin Castillo Castro
Xinia Esquivel Agüero	Mayra Murillo Zumbado
Carlo González Salas	Keleff Torre Molina
Marlon Guerrero Alvarez	Agustín Rojas Baltodano
Dennyse Montero Rodríguez	Cristina Navarro Jimenéz
Dennyse Montero Rodríguez	Cristina Navarro Jimenéz

SE CONOCE.

2.-ALCALDIA

1.- OFICIO MO-A-0300- 20-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Traslado de expediente de Patentes de Licores*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el Expediente de la Licencia de Licor Tipo D, presentada por la señora UMAÑA MATA LUIS FABRICIO, cédula 1-1278-635, para ser desarrollada en el establecimiento denominado "RESTAURANTE CHINOS DOGS BAR AND GRILL" comunicado mediante el Estudio Técnico # 006-MO-PAT-AA-C.L-2020 firmado por la Licda. Angie Álvarez Monge, Encargada de Patentes a.i.

RESOLUCION DE ESTUDIO TÉCNICO #006-MO-PAT-AA-C.L-2020

LICENCIA DE EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

La Encargada de Patentes a.i. de la Municipalidad de Orotina, de conformidad con la Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Al ser las 09:39 horas del 31 de marzo de 2020, conoce la solicitud de licencia para expendio de licor y realiza el siguiente estudio:

CONSIDERANDO:

1.-Que, **UMAÑA MATA LUIS FABRICIO,** cédula 1-1278-635, con dirección: Orotina, Barrio Jesús, presentó solicitud de Licencia para **EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO** para

actividad de **"RESTAURANTE"**, para el establecimiento comercial denominado: **"CHINOS DOGS BAR AND GRILL"**, **PATENTE 1456**, según tramite N°2711-020, recibido en Plataforma de Servicios el día 16-03-2020, posteriormente trasladado a esta oficina.

2.- Que, dicho establecimiento se encuentra ubicado en la dirección Mastate, cruce de guayabal, lote esquinero, con número de finca folio real 2-274345-000, plano catastro A-0006686-1991 propiedad de Soto Sanchez Rafael Gerardo, cédula 2-234-462.

3.- Que, la licencia solicitada cumple los requisitos dispuestos en el artículo 8 de Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, verificados en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad.

4.-Que según acta de Inspección N° 046, con fecha 30 de marzo de 2020, suscrito por la señora Kennya Mora Campos, Inspectora Municipal, se logró constatar que el establecimiento denominado: "RESTAURANTE CHINOS DOG´S BAR AND GRILL" **cuenta con un área total 60m^2, posee una cocina debidamente equipada, un salón comedor con sus respectivas mesas, vajilla y cubertería, y menú de comidas con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio.**

5.- Que al tratarse de una licencia clase C, (restaurante), según la Ley Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, N° 9047, la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial secundaria del establecimiento, siendo la actividad principal la gastronómica.

6.- Que el articulo 9, inciso f) de la referida ley prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico en vías públicas y sitios públicos.

8.-Que el citado artículo en su inciso g) prohíbe la comercialización o el otorgamiento gratuito de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, a personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas, a personas en evidente estado de ebriedad y a personas que estén perturbando el orden público.

9.- Que, los establecimientos que exploten licencias clase D podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico entre las 08:00 horas y hasta las 12 horas media noche, por lo que está prohibida la comercialización de bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos en el artículo 11 de la presente ley,

10.- Que, de igual forma, el artículo 9, inciso l) de dicha ley, queda prohibida la venta, el canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier forma de enajenación o transacción de licencias, entre el licenciado directo y terceros, sean los licenciados de naturaleza física o jurídica.

11.- Que el artículo 14) inciso c) de la referida ley, establece como sanción una multa de entre uno y diez salarios base a quien: Venda, canjee, arriende, transfiera, enajene, traspase o subarriende de forma alguna la licencia o por cualquier medio permita su utilización indebida por terceros en contravención de lo dispuesto en el artículo 3 de esa ley.

12.- Que en caso de finalización de la actividad el licenciado deberá tramitar, en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad, la renuncia de su licencia, de lo contrario la misma seguirá activa de acuerdo con las consecuencias de ley del artículo 88 del Código Municipal, el cual establece que el impuesto de patente se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

13. Que según el artículo 3 de la referida ley, la licencia podrá suspenderse por falta de pago, o bien, por incumplimiento de los requisitos y las prohibiciones establecidos por esta ley y su reglamento, que regulan el desarrollo de la actividad. Así mismo, el pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto a una multa de entre un uno por ciento (1%) hasta un máximo de veinte por ciento (20%) sobre el monto no pagado. El pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto al pago de intereses.

14.- Que, de conformidad con la Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y valorados todos los requisitos legales y formales para su autorización, se determina que el monto a cancelar por concepto de la licencia para expendio de licores solicitada es de ► ¢56.275,00 **según lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 9384 del salario base a partir del momento de su aprobación.**

15.-Que los negocios que se estén iniciando en la comercialización de bebidas con contenido alcohólico y todavía no hayan declarado en el último período fiscal pagarán los patentados el monto

establecido en la categoría correspondiente y el rubro establecido en la subcategoría 1, establecida en el artículo 10 de dicha ley.

16.- Esta resolución puede ser revocada por razones de mérito, orden, oportunidad y conveniencia sin responsabilidad para la administración de acuerdo a los artículos, 11, 113, 153, 154 de la Ley General de la Administración Pública. De encontrarse alguna anomalía en la solicitud de Patente o requisitos, la Licencia será suspendida de inmediato

POR TANTO:

La oficina de Licencias Municipales de Orotina, una vez cumplidos y revisados los requisitos considera la posibilidad de otorgar la LICENCIA DE COMERCIALIZACION DE LICORES**, como actividad secundaria a UMAÑA MATA LUIS FABRICIO, cédula 1-1278-635 para ser desarrollada en el establecimiento RESTAURANTE denominado** "Restaurante Chinos Dogs Bar and Grill".

SE ACUERDA: ASUNTO RESOLUCION DE ESTUDIO TÉCNICO #006-MO-PAT-AA-C.L-2020 LICENCIA DE EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

Otorgar la LICENCIA DE COMERCIALIZACION DE LICORES**, como actividad secundaria a UMAÑA MATA LUIS FABRICIO, cédula 1-1278-635 para ser desarrollada en el establecimiento RESTAURANTE denominado** "Restaurante Chinos Dogs Bar and Grill".

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRIGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO—**

2.- OFICIO MO-A-0301- 20-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Traslado de expediente de Patentes de Licores*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el Expediente de la Licencia de Licor Tipo D, presentada por la señora RODRIGUEZ GONZALEZ OSCAR LUIS, cédula 9-066-999, para ser desarrollada en el establecimiento denominado "MINISUPER ANGELUZ" comunicado mediante el Estudio Técnico # 007-MO-PAT-AA-C.L-2020 firmado por la Licda. Angie Álvarez Monge,

Encargada de Patentes a.i.

MO-PAT-AA-C.L-2020

LICENCIA DE EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

La Encargada de Patentes a.i. de la Municipalidad de Orotina, de conformidad con la Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Al ser las 11:57 horas del 31 de marzo de 2020, conoce la solicitud de licencia para expendio de licor y realiza el siguiente estudio:

CONSIDERANDO:

1.-Que, **RODRIGUEZ GONZALEZ OSCAR LUIS**, cédula 9-066-999, con dirección: Coyolar, 75M E de la iglesia católica, presentó solicitud de Licencia para **EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO** para actividad de **"MINISUPER"**, para el establecimiento comercial denominado: **"MINISUPER ANGELUZ"**, **PATENTE 1457**, según tramite N°2871-020, recibido en Plataforma de Servicios el día 25-03-2020, posteriormente trasladado a esta oficina.

2.- Que, dicho establecimiento se encuentra ubicado en la dirección Coyolar, 75M E iglesia católica, con número de finca folio real 2-286444-000, plano catastro A-2078077-2018 propiedad de Gonzalez Chaves Sergio, cédula 2-405-934.

3.- Que, la licencia solicitada cumple los requisitos dispuestos en el artículo 8 de Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, verificados en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad.

4.-Que según acta de Inspección N° 045, con fecha 27 de marzo de 2020, suscrito por la señora Kennya Mora Campos, Inspectora Municipal, se logró constatar que en dicha visita se realizaron las mediciones del área donde se ubicará el licor dentro del establecimiento, al igual que las áreas destinadas para la venta de mercancías, alimentos y productos de consumo diario, productos de la canasta básica, adjuntando las fotografías respectivas.

5.- Que al tratarse de un mini super, su licencia de licor es de categoría D1, por lo que no le aplican prohibiciones en cuanto a las distancias dispuestas en el artículo 9 de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, N° 9047.

6.- Que el artículo 9, inciso f) de la referida ley prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico en vías públicas y sitios públicos.

8.-Que el citado artículo en su inciso g) prohíbe la comercialización o el otorgamiento gratuito de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, a personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas, a personas en evidente estado de ebriedad y a personas que estén perturbando el orden público.

9.- Que, los establecimientos que exploten licencias clase D podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico entre las 08:00 horas y hasta las 12 horas media noche, por lo que está prohibida la comercialización de bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos en el artículo 11 de la presente ley,

10.- Que de igual forma, el artículo 9, inciso l) de dicha ley, queda prohibida la venta, el canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier forma de enajenación o transacción de licencias, entre el licenciado directo y terceros, sean los licenciados de naturaleza física o jurídica.

11.- Que el artículo 14) inciso c) de la referida ley, establece como sanción una multa de entre uno y diez salarios base a quien: Venda, canjee, arriende, transfiera, enajene, traspase o subarriende de forma alguna la licencia o por cualquier medio permita su utilización indebida por terceros en contravención de lo dispuesto en el artículo 3 de esa ley.

12.- Que en caso de finalización de la actividad el licenciado deberá tramitar, en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad, la renuncia de su licencia, de lo contrario la misma seguirá activa de acuerdo con las consecuencias de ley del artículo 88 del Código Municipal, el cual establece que el impuesto de patente se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

13. Que según el artículo 3 de la referida ley, la licencia podrá suspenderse por falta de pago, o bien, por incumplimiento de los requisitos y las prohibiciones establecidos por esta ley y su reglamento, que regulan el desarrollo de la actividad. Así mismo, el pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto a una multa de entre un uno por ciento (1%) hasta un máximo de veinte por ciento (20%) sobre el monto no pagado. El pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto al pago de intereses.

14.- Que, de conformidad con la Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y valorados todos los requisitos legales y formales para su autorización, se determina que el monto a cancelar por concepto de la licencia para expendio de licores solicitada es de ►

¢56.275,00 **según lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 9384 del salario base a partir del momento de su aprobación.**

15.-Que los negocios que se estén iniciando en la comercialización de bebidas con contenido alcohólico y todavía no hayan declarado en el último período fiscal pagarán los patentados el monto establecido en la categoría correspondiente y el rubro establecido en la subcategoría 1, establecida en el artículo 10 de dicha ley.

16.- Esta resolución puede ser revocada por razones de mérito, orden, oportunidad y conveniencia sin responsabilidad para la administración de acuerdo a los artículos, 11, 113, 153, 154 de la Ley General de la Administración Pública. De encontrarse alguna anomalía en la solicitud de Patente o requisitos, la Licencia será suspendida de inmediato

POR TANTO:

La oficina de Licencias Municipales de Orotina, una vez cumplidos y revisados los requisitos considera la posibilidad de otorgar la LICENCIA DE COMERCIALIZACION DE LICORES**, como actividad secundaria a RODRIGUEZ GONZALEZ OSCAR LUIS, cédula 9-066-999 para ser desarrollada en el establecimiento** MINISUPER**, denominado** "MINISUPER ANGELUZ".

SE ACUERDA: ASUNTO RESOLUCION DE ESTUDIO TÉCNICO #007-MO-PAT-AA-C.L-2020 LICENCIA DE EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

Otorgar la LICENCIA DE COMERCIALIZACION DE LICORES**, como actividad secundaria a RODRIGUEZ GONZALEZ OSCAR LUIS, cédula 9-066-999 para ser desarrollada en el establecimiento** MINISUPER**, denominado** "MINISUPER ANGELUZ".

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRIGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO—**

3.- TRASLADO DE TRAMITE 2899-020 DE MBA MARGOT MONTERO, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

P/ Alcaldia Municipal

MUNICIPALIDAD DE OROTINA
Plataforma de Servicios
30 MAR. 2020 10:45am
Elena Arias
RECIBIDO

2899-020

Lunes 30 de marzo del 2020

Señores Municipalidad de Orotina

Señora Margoth Montero.

Señor Benjamín Rodríguez

Por medio de la presente quiero hacer de su conocimiento mi situación.

En mi hogar somos 6 personas las cuales 4 son asmáticas y una hipertensa, dada la pandemia que a tocado nuestro país y sobre todo a nuestra comunidad Orotina he decidido mantener el negocio cerrado ya que somos de alto riesgo.

La semana pasada abrí y las ventas están muy bajas, las personas en este momento no desean arriesgarse y es entendible, solicito me puedan atender personal mente, para llegar a un acuerdo con el pago del alquiler, ya que la soda es mi único ingreso y al yo mantenerla cerrada no tengo dinero para pagar. Y si la abro gastaría más de lo que vendo y exponiendo mi vida y las de mis seres queridos, también cabe aclarar que solo será mientras la situación del país mejora ya que en este momento como lo dicen es mejor hacer caso y que darse en casa. Agradezco su comprensión y pronta respuesta a mi problemática que sé que no es solo mía, pero debo de ser responsable con lo que a mí me corresponde.

Atta: Teresita Gutiérrez Montero
107910088.
72-445749
sheinysdany@gmail.com

Nota: El negocio se encuentra cerrado desde el dia 25/03/2020 a fecha indefinida ajustandonos a las normas solicitadas por el gobierno de Costa Rica.

LA SEÑORA PRESIDENTA DISPONE DEJAR PENDIENTE A ESPERA DE LA PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY EN LA ASAMBLE LEGISLATIVA.

8.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

REGIDORA ELIZONDO Considerando:

1.Que en acta de la sesión ordinaria 77, celebrada el día 10/04/2017 en el artículo 6-1 en el punto 5.- indica que en años próximos se reactive la ley seca en semana santa. Comunicado mediante oficio MO-CM-105-17-2016-2020

Por lo tanto, se solicite a la Administración y la Fuerza Pública, se ejecute la ley seca el jueves y viernes santo.

Tomando en cuenta la situación de emergencia que enfrentamos con el COVID.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRIGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO9.-TERMINA LA SESIÓN**

Siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, la señora Presidenta, da por concluida la sesión.

SILVIA ELIZONDO VÁSQUEZ
PRESIDENTA

KATTIA MARIA SALAS CASTRO
SECRETARIA